



## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nuevo León, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN LO SUCESTIVO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS JUEGE TAMARGA, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESTIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS D.C. JORGE CANTÚ VALDERRAMA Y JUAN LUIS ALBERTO MARTINEZ DONDE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, SERVICIOS DEL AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., EN LO SUCESTIVO "EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. EMILIO RANGEL WOODWARD CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO MEXICANO A CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL AL TUNCIÉN DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007/2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de este, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

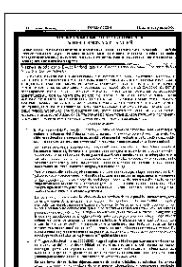
Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consumtivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegio el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primordialmente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sostenible, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a ríos y acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hidráulicos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responder a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la

Continúa en siguiente hoja





autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reuso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad de agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La "COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "COMISION" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia Hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISION" bajo el principio que sostiene la política hidráulica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en su cantidad y calidad y sostenibilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y seguridad nacional.

4. La "COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de Río Bravo, del Altiplano y de los Ríos San Fernando y Beto la Marina, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, sequía extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso comunitario. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejerzcan aquellas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayorcelidad en el mejoramiento de condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar plena atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 43 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III 8) y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 22, 38, 54, 74, 75 de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 22, 38, 54, 74, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; fracciones I, II, III, IV y X, 77, 79, 126, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 26, 76, 133, 134, 162 y 168 de su Reglamento; 1, 3, 5, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 40 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 13, y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 5 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 fracción IV y X, 13 fracción inciso f) y XXVII, 14 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Noviembre de 2008; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, así como en los artículos 30, 61, 85 y 136 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2, 3, 5, 7, 8, 10 fracciones I y IV, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 inciso e) y 4, 5, 6, 5 Bis y 15 de la Ley que Crea a una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey; 1º D.

#### CLAUSULAS

##### CAPITULO PRIMERO

#### DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

**PRIMERA.** La "COMISION" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad, fomentar el desarrollo regional.

Continúa en siguiente hoja



**SEGUNDA.**- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutaran por "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda de "EL ORGANISMO" que será la instancia ejecutora, sin menoscabo de que la "COMISION" participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, "EL ESTADO" y/o "EL ORGANISMO" únicamente podra realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o sede de autoridad de la "COMISION", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

**TERCERA.**- "EL ESTADO" nombrado integrante de los Consejos de Cuenca del Río Bravo, del Altiplano y de los Ríos San Fernando y Bola la Manna, dará a este la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL ESTADO"

**CUARTA.**- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "COMISION" aportara los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujetión a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos "EL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, no costeará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hídrica y/o de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se contemplan ser subvenciones que carga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regula bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de los mecanismos de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La "COMISION" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

#### CAPITULO TERCERO

##### DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

**QUINTA.**- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

###### I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinara a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física misma y funcional, a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como el desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que minimicen la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abastecimiento de crecientes y adecuadas de mejoramiento de la infraestructura existente que de continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de colectores subterráneos y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Planta Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.

Continúa en siguiente hoja

Página 3 de 4



8. Una vez conocido el resultado del desempate, se entregará una tajeta a cada Ministro para elegir al Secretario entre el candidato que obtuvo mayoría relativa y al ganador del desempate.

El secretario general de Acuerdos informará el resultado de la segunda y posteriores votaciones, si las hubiere.

El Ministro Presidente realizará la declaración respectiva y tomará la protesta al elegido.

**ACUERDO.** Las situaciones no previstas en este Acuerdo General serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publicándose este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Boletín, en tres diarios de circulación nacional y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, M.º Lic. Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Rúbrica - El Secretario General de Acuerdos, Rafael Coello Cetina.- Rúbrica.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Este Acuerdo Número 8/2009 EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUIZ OCUPARIA EL CARGO DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el lunes diecisiete de agosto de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luria Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Obrador Pimentel, José de Jesús Gutiérrez Peñeyo, Mariano Azuela Guibón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil nueve.- Rúbrica.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA Que esta copia constante de treinta fojas utiles concuerda fe y cedulamente con su original consiste en el Acuerdo General Pleno Número 8/2009, y se certifica para la difusión correspondiente.- México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil nueve.- Rúbrica.